

Oficio N° 130
INFORME PROYECTO LEY 24-2008
Antecedente: Boletín N° 5172-09

Santiago, 25 de agosto de 2008

Por oficio N° 8-CH/2008, de 6 de agosto del año 2008, el Sr. Presidente de la comisión de Hacienda del H. Senado, despachó a esta Corte Suprema el nuevo texto del proyecto de ley, iniciado en mensaje, sobre modificaciones a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y otras normas que indica, correspondiente al Boletín N° 5172-09, con el fin de recabar una segunda opinión de este Tribunal, respecto del inciso tercero del artículo 36, de los incisos primero y segundo del artículo 36 bis, y del inciso primero del artículo 36 ter, todos del proyecto de ley.

Lo anterior se ha solicitado al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno sobre el proyecto señalado, en sesión del día 22 de agosto del presente, presidida por el titular don Urbano Marín Vallejo y con la asistencia de los ministros señores Milton Juica Arancibia, Nibaldo Segura Peña, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, señora Margarita Herreros Martínez, señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y el suplente señor Julio Torres Allú, acordó informar el proyecto, formulando las siguientes observaciones:

**AL SENADOR DON
EDUARDO FREI RUIZ TAGLE
PRESIDENTE
COMISIÓN HACIENDA
H. SENADO
VALPARAÍSO**

I. Antecedentes

Al respecto cabe manifestar que esta Corte Suprema ya había informado en relación a esta iniciativa legal, mediante el oficio N° 30-2008, emitido con fecha 30 de enero de 2008, dando respuesta al oficio N° 81/TT/2007, de 19 de diciembre de 2007, del Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas del H. Senado

II. Observaciones

El proyecto informado originalmente sólo difiere del que se ha remitido nuevamente, en los artículos consultados, en cuanto a que en el inciso primero del artículo 36 bis, la expresión "*por el concesionario*" se ha sustituido por la siguiente: "*por las partes*", siendo lo único que se ha acogido de lo propuesto por esta Corte Suprema.

Cabe señalar que esta modificación debe ser complementada, en todo caso, con la misma sustitución en el inciso tercero del artículo 36, la frase "*por el concesionario*", por la siguiente: "*las partes*", para que guarde armonía con la nueva redacción.

De lo expuesto, deben entenderse vigentes las restantes observaciones formuladas por esta Corte Suprema.

Se adjunta copia del informe antes individualizado.

Lo anterior es todo cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a V. S.

Urbano Marín Vallejo
Presidente

Carola Herrera Brummer
Secretaria Subrogante